



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 600-802/2019

DECRETO N° 11117-ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV 2019

VISTO:

Las actuaciones del Expediente caratulado: "RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 600-20-2019 – S/ OFERTA DE DONACION DE INMUEBLE A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL PARA EL PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO – EL TORO, DPTO. SUSQUES – EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PERMER II", y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa Nacional PERMER II, se proyecta la creación e instalación de una Planta de Generación de Energía Fotovoltaica para la provisión de energía al pueblo de El Toro – Departamento de Susques.

Que, el mencionado programa dispone como requisito "*sine qua non*" que la titularidad del derecho real de propiedad sobre la fracción en la que se instalará la planta se encuentre en cabeza del Estado Provincial.

Que, siendo que la superficie sobre la cual se instalará el proyecto es de titularidad del Sr. DARIO GABRIEL PUCA, se requiere al mismo la entrega a favor del Estado Provincial de la fracción de terreno que en su mayor extensión se individualiza como Matrícula O-518, Padrón O-533, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 19.

Que, en respuesta del requerimiento, el Sr. DARIO GABRIEL PUCA realiza OFERTA DE DONACIÓN a favor del Estado Provincial de una fracción de terreno individualizada como Matrícula O-518, Padrón O-533, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 19. En el mismo instrumento el Sr. Puca otorga al Estado Provincial las Servidumbres de Paso gratuitas y necesarias para poder acceder al lugar donado y sobre las aguas naturales del predio de mayo extensión.

Que, el Plano en cuestión se encuentra aprobado mediante Expte. N° 0516-95/2018 y registrado bajo el N° 19205 en fecha 13 de junio de 2019.

Que, la titularidad nominal sobre el inmueble individualizado se desprende de Escritura Pública de Cesión Gratuita N° 259 de fecha 13 de diciembre de 2011.

Que, en el citado instrumento, se encuentra determinada la restricción de transferir y subdividir el inmueble, dispuesta por el Art. 13 de la Ley N° 4.394/88, razón por la cual el Sr. DARIO GABRIEL PUCA solicita se lo DISPENSE de la prohibición de disponer y dividir el inmueble ofrecido en donación.

Que, la referida donación obedece principalmente a la ubicación del terreno en cuestión y al interés común del proyecto destinado al abastecimiento de energía eléctrica las 24 horas del día a los habitantes de la localidad de El Toro – Departamento Susques.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NI...2 CORRESPONDE AL DECRETO N°

11117

-ISPTyV.-

Que, los Dictámenes de Fiscalía de Estado y Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (MISPTYV), son contestes en afirmar que debe dictarse el acto administrativo con jerarquía de Decreto por el cual se dispense de la prohibición de transferir y subdividir el inmueble individualizado y se acepte la donación realizada a favor del Estado Provincial.

Por todo ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

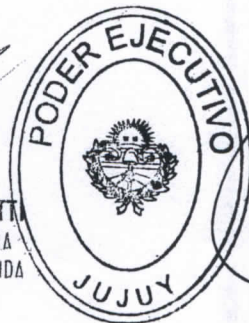
ARTICULO 1°.- DISPENSESE al Sr. DARIO GABRIEL PUCA, D.N.I N° 25.780.125 de la prohibición de trasferir y subdividir el inmueble individualizado catastralmente como Matrícula O-518, Padrón O-533, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 19, a los efectos de posibilitar la instrumentación de la donación ofrecida al Estado Provincial. -

ARTICULO 2°.- ACÉPTASE la donación a favor del Estado Provincial realizadas por el Sr. GABRIEL DARIO PUCA; sobre el inmueble individualizado como Matrícula O-518, Padrón O-533, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 19; realizada con el cargo específico de creación e instalación de una Planta de Generación de Energía Fotovoltaica para la provisión de energía al pueblo de El Toro Departamento de Susques.-

ARTICULO 3°.- AUTORÍZASE a Escribanía de Gobierno para formalizar la documentación correspondiente a la transferencia de dominio del inmueble donado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno y cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C. P. N. JORGE PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



C. P. N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR